

ANUNCIO

BOLETÍN N° 72 - 10 de abril de 2025

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

ESTELLA-LIZARRA

Convocatoria para la provisión mediante oposición, de tres plazas de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Local

La Justa de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, tomo el siguiente acuerdo:

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la provisión de tres plazas de agente de policía, con destino al cuerpo de Policía Local de Ayuntamiento de Estella-Lizarra, cuyas vacantes, identificadas con los códigos 7.17, 7.23 y 7.31, están incluidas en la plantilla orgánica del Ayuntamiento, y en lo previsto en las ofertas públicas de empleo para 2023 y 2024 (Boletín Oficial de Navarra número 8, de 11 de enero de 2024 y número 20, de 12 de enero de 2025), y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, y demás normativa de aplicación,

SE ACUERDA:

Primero.–Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición de tres plazas –ampliables– de agente del cuerpo de Policía Local, identificadas en la plantilla orgánica con los números 7.17, 7.23 y 7.31.

Segundo.–Ordenar la publicación de las bases de la convocatoria y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Tercero.–Dar cuenta del presente acuerdo a las áreas de Personal y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Estella-Lizarra a efectos de impulso del expediente, y al pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que este órgano colegiado celebre.

NORMAS GENERALES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición, de un número determinable de plazas de agente de policía –tres iniciales con la consideración de ampliables–, con destino al Cuerpo de policía municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra distribuidas en los siguientes turnos, de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

a) Plazas de turno libre:

–1 plaza de la plantilla orgánica.

b) Plazas de turno de promoción al personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra.

–2 plazas de la plantilla orgánica.

Dichas plazas son las plazas con número 7.17, 7.23, y 7.31 de plantilla orgánica.

La plaza 7.23 está definida en la plantilla orgánica con perfil lingüístico de euskera, con carácter preceptivo y nivel mínimo B.2.

Las plazas objeto de convocatoria serán ampliadas conforme a lo regulado en la base octava de la convocatoria, por estar así previsto en las ofertas públicas de empleo para 2023 y 2024 (Boletín Oficial de Navarra número 8, de 11 de enero de 2024 y número 20, de 12 de enero de 2025).

1.2. En el supuesto de que alguna de las plazas correspondientes al turno de promoción quedase desierta por no haber obtenido las personas aspirantes por este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a la del turno libre.

Del mismo modo, si en el turno de promoción resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, quienes hubieran quedado aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con las aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida, una vez sumadas las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.3. Las personas aspirantes que resulten nombradas tendrán la condición de personal funcionario al servicio de Ayuntamiento de Estella-Lizarra; ejercerán las funciones propias de policía, establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, y quedarán encuadradas en el nivel C de los establecidos en dicha Ley Foral, con el régimen de jornada de trabajo adaptado a las necesidades del servicio.

2.–Normativa aplicable.

El presente procedimiento se tramita conforme a las disposiciones de aplicación contenidas en las siguientes normas:

–Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra.

–Decreto Foral 113/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

–Cuantas normas resulten además de aplicación y las bases de la presente convocatoria.

3.–Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Turno libre.

Para ser admitidas a la presente oposición por el turno libre, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayores de edad y no haber superado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo –mediante resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención– en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso en causa de exclusión médica comprendida en el anexo IV de la convocatoria.

e) No haber sido condenadas por delito doloso, ni separadas del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B como mínimo, permisos que deberán estar en vigor y con disponibilidad de puntos.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración responsable suscrita por la persona solicitante.

h) No haber sido condenadas en sentencia firme por los delitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

i) Hallarse en situación del perfil lingüístico B2 o superior para quienes opten a la plaza 7.23. Dicho nivel de conocimiento del idioma también se podrá acreditar mediante la prueba realizada al efecto por el Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea, en cuyo caso, las personas aspirantes que deseen hacer la prueba deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria en el lugar dispuesto al efecto. Esta prueba se realizará con anterioridad al comienzo de la oposición.

3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para quienes aspiran por el turno libre, quienes lo hagan por el turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- b) En el caso de ser miembro de las policías de Navarra, o de otros servicios de policía local de Navarra, haber prestado efectivamente servicios durante ocho años como personal de las policías de Navarra.
- c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

3.3. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base 3.1.f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al Curso de formación básica al que se refiere el apartado 8.6 de la convocatoria.

4.–Instancias.

4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria:

- a) El plazo para presentar las instancias de participación en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
- b) Las solicitudes deberán presentarse –de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I– en la sede electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra: <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>, en el Registro general del Ayuntamiento de Estella/Lizarra, sito en Paseo de la Inmaculada número 1 (trasera), de Estella-Lizarra, en horario de 9:30 a 13:30 horas, o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, si bien en estos casos deberá remitirse por correo electrónico a la dirección personal.langileak@estella-lizarra.com justificante de presentación de la solicitud dentro del plazo conferido para ello.
- c) El modelo oficial de instancia figura como anexo I a la presente convocatoria, pudiendo también obtenerse, a través de la página web municipal o bien desde el propio Boletín Oficial de Navarra a través del anuncio de la convocatoria.

4.2. Documentación a aportar junto con la instancia de participación.

1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
2. Certificación médica oficial en la que se acreditará que la persona aspirante está capacitada para la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo III.
3. Justificante de haber abonado la cantidad de 10 euros en concepto de tasa por formalización de expediente y derechos de examen. La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión del

aspirante.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar, debiendo figurar en el justificante de pago obligatoriamente el D.N.I./N.I.F. de la persona aspirante y el concepto "Agente", mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES 82 2100 3694 7022 0014 7719 de La Caixa, o por vía telemática en la sede electrónica realizando el pago de autoliquidación.

4. Quienes aspiren al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.

5. Certificado del conocimiento de euskera conforme a lo exigido en el apartado 3 para optar a la plaza 7.23.

4.3. Carácter improrrogable del plazo.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.4. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas participantes es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

–La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica es: artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y artículo 6.1.b) del RGPD. Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

–Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en las oficinas municipales o a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com.

–Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

4.5. Subsanación de errores.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5.–Lista provisional de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, desde alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal de anuncios, así como en la sede electrónica de la página web municipal (www.estella-lizarra.com). Se aprobarán dos listas, una para las personas que aspiran por el turno libre, y otra para las que lo hacen a través del de promoción.

5.2. Las personas excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales en que pudieran haber incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas éstas, la alcaldía aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón municipal de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal (www.estella-lizarra.com).

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas previstas.

5.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

6.–Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidenta: Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

–Suplente: concejal o concejala en quien delegue.

–Vocales.

- Vocal 1.º: Rodrigo García de Galdiano Usúa, jefe de la Policía Local de Estella-Lizarra.
- Suplente: cabo de la Policía Local de Estella-Lizarra en quien delegue.
- Vocal 2.º: integrante de las policías de Navarra a designar por la Comisaría de la Policía Foral en Estella-Lizarra.
- Suplente: integrante de las policías de Navarra a designar por la Comisaría de la Policía Foral en Estella-Lizarra.

- Vocal 3.º: policía local de Estella-Lizarra, en representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Suplente: policía local de Estella-Lizarra, en representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Vocal secretario: José Luis Navarro Resano, secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Suplente: personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o de otra Administración pública con titulación de licenciado en Derecho.

6.2. Constitución y actuación.

–El tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, previa convocatoria cursada al efecto por la presidencia.

–El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

–Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del vocal secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

–El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

–Las personas que forman parte del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

–Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

–El tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para alguna o todas las pruebas a celebrar, que colaborará con el tribunal y se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.–Inicio de la oposición. Llamamientos.

7.1. La oposición dará comienzo en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, salvo que la existencia de recursos impida cumplir dicho plazo. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal con una antelación mínima de 48 horas.

La oposición comprenderá una primera fase de selección, en la que se realizarán pruebas de carácter eliminatorio sobre el temario del anexo II, condición física, prueba psicotécnica y médica; y una segunda fase que consistirá en la superación de un curso de formación básica.

7.2. La convocatoria a las pruebas de la fase de selección se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir, o documento identificativo que sea suficiente a juicio del tribunal.

Con carácter general quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo, o que no acrediten su identidad en alguna de las formas indicadas.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal las calificaciones provisionales otorgando un plazo de cinco días para la formulación de alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones por parte del tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y página web municipal, indicándose igualmente y según sea el caso las personas aspirantes aprobadas y las eliminadas, así como el lugar, fecha y celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.–Desarrollo de la oposición. Fases del procedimiento, documentación, admisión definitiva al curso, nombramiento de personal funcionario en prácticas y Curso de formación.

8.1. Fases del procedimiento:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba teórica.

Consistirá en completar durante un tiempo máximo de dos horas un ejercicio tipo test sobre las materias incluidas en el temario que figura como anexo II de la presente convocatoria.

El cuestionario constará de 75 preguntas teórico-prácticas. Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta de las cuales sólo una de ellas será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto y las respuestas contestadas erróneamente tendrán una valoración negativa de 0,25 puntos.

La valoración individual de todas las preguntas será idéntica.

La valoración de la prueba, que tiene carácter eliminatorio, se realizará considerando que han superado el ejercicio quienes obtengan una puntuación igual o superior a 37,5 puntos sobre los 75 que como máximo permite la prueba.

b) Prueba de aptitud física.

La prueba consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el anexo III de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio. Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días. Cada ejercicio se puntuará como "apto/a" o "no apto/a" siendo cada uno de ellos eliminatorio y puntuable. Serán calificados como "no aptos/as", y eliminados quienes no superen los mínimos establecidos en el anexo III de la convocatoria, así como quienes dieran positivo en el control antidopaje.

A la realización de esta prueba de aptitud física sólo serán llamadas hasta un máximo de 50 personas aspirantes del turno libre, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la

puntuación mínima exigida en la prueba teórica, pasarán únicamente las personas que hubieran obtenido las 50 mejores calificaciones definitivas de dicha prueba, quedando el resto eliminadas.

Todas las personas aspirantes del turno de promoción que hubieran aprobado la prueba teórica, realizarán las pruebas físicas.

Los ejercicios de esta prueba se calificarán del siguiente modo:

–Prueba de levantamiento de peso (Press de banca), apta / no apta.

–Prueba de dominio del medio acuático, apta / no apta.

–Prueba de agilidad (Test de Barrow), apta / no apta.

–Prueba de resistencia (Test de Course Navette), apta / no apta.

Las personas aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, a requerimiento del tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo de la Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 289, de 30 de noviembre de 2024, quedando eliminadas quienes den positivo en el citado control o rehúsen someterse al mismo.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de alguna sustancia de las que figuran en la relación citada supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la persona aspirante, así como de la posibilidad de formular ante el tribunal calificador las alegaciones que estime oportunas.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes que vayan a realizarlas deberán suscribir una declaración responsable, en la que hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y de salud suficientes para la realización de la misma. Dicha declaración se entregará al tribunal en el momento del llamamiento. Quienes no suscriban o no estén en condiciones de suscribir la citada declaración, perderán el derecho a realizar la prueba, quedando excluidas del proceso a todos los efectos.

Los ejercicios físicos en los que consiste esta segunda prueba podrán ser objeto de grabación audiovisual, a los solos efectos de registro y valoración por parte del tribunal de los resultados de las pruebas conforme a lo previsto en las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, la correcta ejecución y subsiguientes resultados de las pruebas conforme a lo previsto en las presentes bases serán supervisadas y fijadas por jueces o juezas habilitados federativamente.

c) Prueba de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se

realizarán por el Instituto Navarro de Administración Pública, o personal que este organismo designe, y sus valoraciones vincularán al Tribunal.

La prueba psicotécnica se calificará de 0 a 50 puntos y la realizarán únicamente quienes hayan superado las pruebas físicas, quedando eliminadas las que no alcancen la mitad de la puntuación máxima.

Con anterioridad a su celebración, y mediante resolución de alcaldía se aprobará el perfil profesigráfico del puesto de trabajo, que será notificada al Tribunal.

d) Pruebas médicas.

Las personas aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número mayor al de las plazas convocadas y a determinar por el tribunal calificador, serán citadas para las pruebas médicas, para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 3.1 de la convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por la Sección de valoración clínico-laboral e inspección médica del Servicio de salud laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o, en su caso, por una entidad externa debidamente acreditada y sus valoraciones vincularán al tribunal.

En las pruebas médicas las personas aspirantes tendrán la calificación de "aptas" o "no aptas", quedando eliminadas aquellas que sean calificadas como "no aptas".

8.2. Ampliación de plazas.

Conforme a lo indicado en la base 1.1., las plazas objeto de la presente convocatoria, se ampliarán en el número de plazas de agente de policía en plantilla orgánica que –en el momento inmediatamente anterior a la elaboración por el tribunal de la lista de personas admitidas a participar en el acto de adjudicación de plazas para la Escuela de seguridad de Navarra– se hallen vacantes o en cualquier otra situación administrativa que permita su cobertura definitiva.

Las plazas que se incrementen respecto de las tres iniciales y determinadas definitivamente, se acumularán del siguiente modo: la primera al turno libre, y la segunda al turno de promoción, y así sucesivamente.

En este momento se determinará, mediante resolución de alcaldía que se publicará en la página web municipal, Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal, el número total de plazas objeto de cobertura al amparo de las presentes bases.

Una vez determinadas las plazas totales disponibles y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el tribunal, se elaborará por éste la lista de personas aspirantes admitidas a participar en el acto de elección de vacantes, siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos libre y de promoción, así como el perfil lingüístico de las plazas.

8.3. Elección de plaza.

a) El acto de adjudicación se realizará con carácter previo a la realización del curso de formación, a fin de determinar quiénes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

b) La finalidad de este acto es cubrir las plazas existentes finalmente conforme a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de la fase de selección y el perfil lingüístico de las correspondientes plazas.

c) Elaboradas a tal fin por el tribunal dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con quienes concurren por el turno de promoción y otra con la totalidad de aspirantes, se procederá a llamar, por orden descendente, en primer lugar a quienes forman parte de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las vacantes de dicho turno. Una vez cubiertas estas se hará lo mismo con la lista que incluye a la totalidad de aspirantes, a excepción de quienes hayan escogido las vacantes del turno de promoción, para cubrir las plazas de turno libre.

d) La lista de personas aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la de propuestas de forma provisional al curso de formación básica, sin que su número pueda superar el correspondiente a las plazas convocadas, y el tribunal la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal con sus respectivas calificaciones globales.

8.4. Documentación y admisión definitiva al curso.

Para poder participar en el curso de formación básica, y en el plazo de diez días naturales contados desde aquél en que se haga pública la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, las personas aspirantes que hayan sido admitidas provisionalmente deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos c), e) y f) del apartado 3.1 de la convocatoria, para lo cual presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, dirigida al secretario del tribunal, la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

–Declaración responsable de no haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

–Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia que acredite que no constan antecedentes penales del aspirante, o bien que éstos han sido cancelados.

–Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

–Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

–En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 9.2 del párrafo cuarto de la convocatoria.

El tribunal, a la vista de la documentación presentada por las personas aspirantes, determinará, en su caso, la baja en el proceso selectivo y la cubrirá con quienes no hayan sido eliminadas por

riguroso orden de puntuación, previa presentación de la documentación exigida, publicándose a continuación la lista definitiva de aspirantes al curso de formación básica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8.5. Nombramiento de personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que participen en el curso de formación básica para policía serán nombradas mediante resolución de alcaldía personal funcionario en prácticas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, salvo que con anterioridad tuviese ya la condición de personal funcionario en una Administración pública de Navarra.

8.6. Curso de formación básica.

El curso de formación básica será impartido por la Escuela de Seguridad de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 45.4 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el supuesto de que las personas aspirantes ya hubieran superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de seguridad de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la citada escuela, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquélla a solicitud del interesado. Corresponde igualmente a la Escuela de seguridad de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

Si alguna de las personas aspirantes que esté en condición legal de ser admitida al curso de formación le fuese convalidado este, por ocupar plaza del mismo empleo en otra de las Administraciones Públicas de Navarra, esta última podrá solicitar que, una vez producida la elección de Policía o Administración, se oferte la plaza vacante resultante a la siguiente aspirante en el orden de prelación, siendo esta última admitida al curso de formación con la condición de personal funcionario en prácticas de la Administración por la que hubiese optado el aspirante al que se le hubiera convalidado el curso, cuya toma de posesión, con los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, no tendrá lugar hasta la finalización del curso de formación y el nombramiento de quien le sustituya.

Durante el curso, la persona aspirante que participe en el mismo percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo inicial del nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

Asimismo, será afiliada y dada de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliadas a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrá en él.

La condición de personal funcionario en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a seguir en la oposición y de la condición de personal funcionario en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión al curso de formación básica la persona aspirante podrá ser sometida, en cualquier momento, a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúa cumpliendo el requisito exigido en el apartado 3 d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja en el proceso selectivo, lo que conllevará la pérdida de la condición de personal funcionario en prácticas.

La persona aspirante que supere el curso de formación y no haya sido dada de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrá la condición de personal funcionario en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que opta.

En el curso básico de formación, la persona aspirante obtendrá la calificación de "apta" o "no apta". Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de seguridad de Navarra vincularán al tribunal calificador, siendo eliminada de la oposición quien obtenga la calificación de "no apta".

Para entender superado el curso de formación, será necesario obtener el aprobado en todas y cada una de las áreas que lo componen. Se entenderá por aprobado la obtención, como mínimo, del 50 por 100 de la puntuación máxima posible del área, fijada en el programa del curso.

8.7. Calificación final.

La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones parciales obtenidas durante todo el proceso selectivo.

9.–Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Nombramiento.

Previa presentación de la documentación que le sea requerida, mediante acuerdo de la Junta de gobierno local se efectuará el nombramiento como agente de policía local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra a las personas aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de turno y puntuación final obtenida.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, así como a través de la página web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

9.2. Toma de posesión.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de las plazas asignadas en la fecha que se determine en su nombramiento. La toma de posesión de la plaza conllevará la pérdida de la condición de personal funcionario en prácticas.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de la plaza en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para el ingreso en Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La persona aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrada para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en el Ayuntamiento y adquiera la condición de personal funcionario, será afiliada y dada de alta en el Régimen general de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que esté ya afiliada a otro régimen de Derechos pasivos y Asistencia sanitaria y social de las Administraciones públicas de Navarra, en cuyo caso podrá optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen general de la Seguridad Social.

10.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Estella / Lizarra, 21 de marzo de 2025.–La alcaldesa, Marta Ruiz de Alda Parla.

ANEXO I.–MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña, DNI,
 con domicilio en calle de
, CP teléfono (al menos 1)
 y dirección de correo electrónico (obligatoria)

EXPONE:

1.–Que tiene interés en participar en la convocatoria para la provisión, mediante oposición de 3 plazas de agente de policía (ampliables) con destino al cuerpo de Policía Local de Estella-Lizarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de de de 2025.

2.–Que de conformidad con lo dispuesto en las bases de la misma, declara bajo su entera responsabilidad:

–Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

- Que no incurre en causa de incompatibilidad de las establecidas en las disposiciones vigentes.
 - Que no ha sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración pública, ni se halla inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 - Que no ha sido condenado/a en sentencia firme por los delitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, autorizando al Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Estella-Lizorra para que pueda acreditar de la veracidad de lo declarado mediante la obtención de la información precisa del Ministerio de Justicia.
 - Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
 - Que ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria (se debe acompañar el correspondiente resguardo de pago).
 - Que autoriza al tribunal a la utilización de su número de teléfono móvil y correo electrónico para las sucesivas notificaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sucesivas pruebas selectivas, así como de cualquier otra notificación que proceda.
 - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases, en las condiciones contempladas en la mismas.
- 3.–Que a efectos de acreditar el nivel B-2 de conocimiento de euskera en los términos exigidos en la base 3 j) de la convocatoria (márquese lo que proceda):

- Aporta documentación acreditativa.
- Solicita realizar las pruebas de conocimiento de euskera.

Por lo expuesto,

SOLICITA la admisión de la presente solicitud y la participación en la convocatoria referida.

Estella-Lizorra, a de..... de 2025

(Firma)

Protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Estella-Lizorra. Finalidad: selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional que se incluye en la base 4.4. de la convocatoria.

ANEXO II.–TEMARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA (TEÓRICA)

1.–La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la

Administración. Título VI: Del Poder Judicial.

2.–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales. Título X: Régimen de organización de los municipios de gran población. Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

3.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro del Título I: Organización y Administración y Administración de las entidades locales, el Capítulo I: Municipios. Dentro del Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas, la Sección 1.^a y la Sección 2.^a del Capítulo I: Funcionamiento de las entidades locales de Navarra.

4.–Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera y Sexta.

5.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo V. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Capítulo VI. Situaciones administrativas.

6.–Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

7.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

8.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Títulos I, II, III y IV.

9.–Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia, Título III: De la Policía judicial, Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Título VIII: Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado. Libro IV: De los procedimientos especiales, Título II: Del procedimiento abreviado, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal. Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

10.–Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".

11.–Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

12.–Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

13.–Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Preámbulo: Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Documentación e identificación personal, y Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, Capítulo V: Régimen sancionador.

14.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

15.–Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

16.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento, Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas, Capítulo I: Normas generales de actuación y Capítulo II: Términos y plazos. Título III: De los actos administrativos, Capítulo I: Requisitos de los actos administrativos, Capítulo II: Eficacia de los actos, Capítulo III: Nulidad y anulabilidad. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa, Capítulo I: Revisión de oficio y Capítulo II: Recursos administrativos.

17.–Ordenanzas municipales no fiscales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra:

a) Ordenanza municipal reguladora de la policía de la vía pública.

b) Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria de la ciudad (con modificación Boletín Oficial de Navarra número 210, de 7 de septiembre de 2021).

c) Ordenanza municipal reguladora de la actividad del comercio no sedentario.

d) Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.

e) Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas, veladores y otros elementos asociados la hostelería en la vía pública.

f) Ordenanza municipal reguladora de los locales destinados a centros de ocio y chabisques en el término municipal de Estella-Lizarra.

g) Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al centro histórico y centro comercial de Estella-Lizarra. Control de acceso y estacionamiento mediante cámaras.

18.–Ética y deontología policial:

–Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

–Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.

–Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía (adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.^a reunión de los Delegados de los Ministros).

19.–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley. Título III: De la instrucción del procedimiento.

20.–Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

21.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

22.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.

23.–Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

24.–Geografía y callejero de Estella-Lizarrá (según texto y plano de la página web municipal).

25.–Ortografía básica de la lengua española.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

ANEXO III.–EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA PRUEBA (APTITUD FÍSICA)

1.–Prueba de dominio del medio acuático (50 metros en estilo libre).

–Descripción del ejercicio: se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros.

–No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

–Se realizará un único intento.

–Se iniciará el recorrido a la señal de silbato del juez cronometrador, previa llamada a los puestos de salida.

–Se considerará intento nulo, y causa de eliminación, cuando el/la aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina o borde de la piscina.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.

Puntuación: se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

Ver tabla completa

PUNTUACIONES TIEMPOS	NO APTA	APTA
HOMBRES	≥ 40 segundos	≤ 39,9 segundos
MUJERES	≥ 45 segundos	≤ 44,9 segundos

2.–"Press" de Banca o prueba de levantamiento de peso de 36 kg (hombres) y 20 kg (mujeres).

Descripción del ejercicio: en posición de decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 36 kg o 20 kg, en un tiempo de 60 segundos, el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos, en agarre digito-palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando el aspirante pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

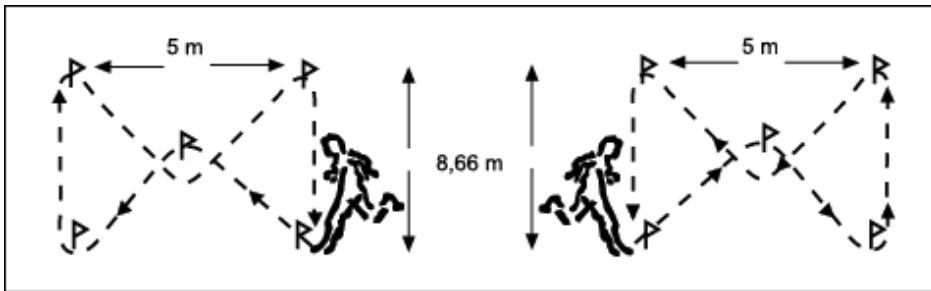
Ver tabla completa

N.º DE REPETICIONES	NO APTA	APTA
HOMBRES	< 30	≥ 30
MUJERES	< 20	≥ 20

3.–Prueba de agilidad (Test de Barrow).

Posición Inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Esquema del ejercicio:



Ejecución: la finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver esquema). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Cada aspirante tendrá dos intentos en cada recorrido si el intento tiene la consideración de nulo, con 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Tendrá la consideración de intento nulo cuando por parte de quien lo lleva a cabo:

- Se derribe uno de los postes.
- Se intente coger uno de los postes para evitar su caída.
- Se salga del recorrido.

Son causas de eliminación:

- Realizar dos intentos nulos en alguno de los recorridos (A o B).
- Superar el tiempo máximo previsto para la prueba.

Puntuación: se sumará el tiempo empleado por los/las aspirantes en ambos recorridos (A + B), teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando el/la aspirante vuelve a cruzar la línea de salida, y se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

Ver tabla completa

TIEMPOS	NO APTA	APTA
HOMBRES	≥ 24 segundos	≤ 23,9 segundos
MUJERES	≥ 27 segundos	≤ 26,9 segundos

4.–Prueba de resistencia (Test de "Course Navette").

Ejecución: las personas aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante señales acústicas reproducidas por una cinta magnetofónica. Las personas aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto o más allá de ellas, justo en el momento de sonar la señal. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea o más allá de ella. La cinta emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica hasta completar los períodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un aviso. Salir antes de la señal rebasando el metro de margen supondrá el fin automático de la prueba.

La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período conseguido hasta ese momento, cuando:

- La persona aspirante se detiene, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.
- La persona aspirante abandona la calle asignada.
- La persona aspirante no complete un recorrido completo pisando la línea que delimita su extremo o más allá de ella.
- La persona aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.
- La persona aspirante no consigue pisar la línea o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 metro en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no se consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, la persona aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador.

Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si teniendo dos avisos, la persona aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

[Ver tabla completa](#)

PUNTUACIONES PERÍODOS	NO APTA
HOMBRES	Menos de 10,5
MUJERES	Menos de 8,5

ANEXO IV.-CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.–Visión. Sistema ocular:

–Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: no será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

–Diplopia.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Queratotomía radial.

2.–Audición. Sistema auditivo:

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3.–Lenguaje:

–Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.–Aparato músculo-esquelético:

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.
- Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Escoliosis superiores a 20°.
- Cifosis superiores a 30°.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Espondilitis anquilosante.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia, según su repercusión funcional.
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

5.–*Aparato digestivo:*

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia Hepática, se valorará por el tribunal evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el tribunal evaluador.
- Incontinencia fecal.

6.–*Sistema cardiovascular:*

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.

- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS >140 y TAD >90).
- Hipotensión (TAS <90 y TAD <45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

7.–*Aparato respiratorio:*

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperreactividad bronquial.

8.–*Sistema nervioso:*

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.

- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño,) según su repercusión socio-profesional.

9.–Trastornos psiquiátricos:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10.–Aparato genito-urinario:

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

11.–Sistema endocrinológico:

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12.–Piel, faneras y glándulas exocrinas:

–Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

13.–Sangre y órganos hematopoyéticos:

–Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.

–Linfomas, según evolución y pronóstico.

–Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.

–Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.

–Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.

–Inmunodeficiencias.

–Esplenectomía.

–Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14.–Otros:

–Portador de anticuerpos VIH.

–Amiloidosis.

–Colagenosis.

–Lupus eritematoso sistémico.

–Artritis reumatoide.

–Esclerodermia.

–Síndrome de Sjögren.

–Vasculitis, se valorará por el tribunal evaluador.

–Obesidad (IMC >25).

15.–Generalidades:

–Las patologías excluyentes se valorarán por el tribunal evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

–En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el tribunal evaluador, según evolución y pronóstico.

–Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del tribunal evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

Código del anuncio: L2504570